

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 96 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 14 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º7735-2022, presentado con fecha 20 de octubre de 2022, por la

mediante la cual solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (4º Trimestre) del inmueble con código de predio y;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que se efectuó el descargo por venta del predio

Que, se constata que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución por concepto de Arbitrios Municipales del año ejercicio 2022 (4º Trimestre), respecto del predio con en el código de la con código de contribuyente por el importe de S/ 207.28 (Doscientos siete con 28/100 Soles);



Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales	2022 (4º Trimestre)	207.28
Total			207.28

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante el de fecha 16 de diciembre de 2022, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el de fecha 09 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la el saldo a favor por la cantidad de S/ 207.28 (Doscientos siete con 28/100 Soles), por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (4º Trimestre).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

2